

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Disolución de la agrupación con Arnedillo y constitución de una nueva con Herce y Santa Eulalia Bajera para sostenimiento en común de la Secretaría
III.C.1225

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 22 de Abril de 1992, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Arnedillo y Préjano, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Herce, Santa Eulalia Bajera y Préjano.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan espuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Préjano, 16 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1216

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan los interesados examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que, durante el referido plazo, no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, L.R.H.L.

San Millán de la Cogolla, a 27 de Abril de 1992.— El Alcalde, Millán A. Baltanas Lorenzo.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación

III.C.1217

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de denuncia a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, (Ley de Seguridad Vial), disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Edicto, para alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas de no formular alegaciones contra la denuncia que se ha practicado contra Vd., se proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, los denunciados que se relacionan, como titulares del vehículo infractor, tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el caso de no ser los propios titulares, y si incumplen esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, serán sancionados pecuniariamente como autores de una falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni puedan dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1, 67.3 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Vial, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, con una reducción del 20 por cien sobre la cuantía fijada

para la multa, el importe reducido figura en la columna "Importe a pagar", si dentro de este plazo no efectuarán el pago ni presentaran escrito de alegaciones, se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Seguridad Vial, en los casos de infracciones graves o muy graves, podrán decretarse a instancia de esta Alcaldía, además de la sanción, la suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

El importe de la multa pueden hacerlo efectivo en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza de Hermosilla, s/n de santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago por giro postal deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS DENUNCIADOS

Exped.	Vehículo Matricula	Precepto Infringido	Importe Sanción	Importe a pagar	Apellidos y Nombre Denunciado
3476/92	BI-6360-BJ	Art. 53 I.S.V.	4.000	4.000	Darbonens Cañas Alberto
2603/92	LO-1082-J	Art. 39 L.S.V.	2.400	2.400	Darbonens Velasco Alberto
3821/92	BI-6360-BJ	Art. 16 L.S.V.	25.000	25.000	Darbonens Cañas Alberto
3822/92	BI-6360-BJ	Art. 53 I.S.V.	5.000	4.000	Darbonens Cañas Alberto
3468/92	LO 1213-K	Art. 39 L.S.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
3544/92	LO-1213-K	Art. 39 L.S.V.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
3364/92	LO-9160-K	Art. 39 L.S.V.	3.000	2.400	Falleres Luis Nogueas S.L.
3383/92	M-7316-JJ	Art. 38 L.S.V.	35.000	35.000	Transformaciones Agrarias

Santo Domingo de la Calzada, 27 de Abril de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992

III.C.1226

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 24 de abril de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Tobía, a 27 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario 1992

III.C.1218

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Torrecilla en Cameros, a 4 de Mayo de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.995

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia del día de la fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D^a Inmaculada Calderón Sáez contra resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 27 de enero de 1992, dictada en expediente nº 11.255/91,

de fecha 25 de enero de 1991, relativa a la imposición de sanción de extinción de la prestación por desempleo y devolución de las cantidades indebidamente

Este recurso lleva el número 129/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de abril de 1992.— V^oB^o El Presidentes, El Secretario.